



125-19.61

Santiago de Cali,

Señor
ANÓNIMO

ASUNTO:	Respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana DC-16-2021 CACCI 462 del 1 de febrero de 2021
----------------	--

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con “*Presuntas irregularidades en los contratos de Interventoría No. 2020422 y 2020103 en el municipio de Dagua*”

Que la denuncia del asunto fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral practicada al Municipio de Jamundi, como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente enlace institucional:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1533/auditorias-realizadas-vigencia-2021/>

Así mismo, se anexa copia del aludido informe.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://forms.gle/AyHQB1eVg9zcFZ6w8>.

Fe de erratas: se aclara que corresponde a la Auditoria de Cumplimiento a la Contratación practicada al Municipio de Dagua.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: DC 16 2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karol Rosina Marmolejo Marín	Técnico Operativo	<i>Karol M</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha I. Gutiérrez</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha I. Gutiérrez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



130.19.11

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE
DEL CAUCA**

VIGENCIA 2020

Código TRD 130.19.11
Mayo de 2021



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA**

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Eliana María Ampudia Balanta

Líder de Auditoria:

Carlos Felipe Valencia Sierra

Audidores

Jorge Vinasco García

Alejandro Montoya Flores

Gonzalo Moreno Cataño

Jose Oscar Merchan

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE COMPROMISO	5
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1 Objetivo General	6
2.1.2 Objetivos Específicos	6
2.2 FUENTES DE CRITERIOS	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES	8
2.7 RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	9
2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
Objetivos Específicos	11
2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO	13
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	15
3.2. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	15
3.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	18
3.4. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	19
4. ANEXO	36

1. HECHOS RELEVANTES

Comparando el recaudo de los impuestos municipales entre 2019 y 2020, se comprobó que el impuesto predial aumentó el 31%, toda vez que paso de \$1.803.246.163 a \$2.361.844.054 respectivamente, producto de la gestión tributaria, financiera y presupuestal adelantado por la entidad.

ESTRATEGIA VALLE INN

El Municipio de Dagua, para la vigencia 2020, se articuló con la **Estrategia Departamental “Centros de Desarrollo Empresarial VALLEINN”** respaldada por el Plan de Desarrollo "Valle Invencible 2020-2023" del Departamento del Valle del Cauca; estrategia creada para impulsar y apoyar el emprendimiento y la innovación en el Valle del Cauca, mediante subregionales de prestación de servicios, entre estos, incluido el Municipio de Dagua. Es así como, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa N. 1-13.2-541105 del 20 de agosto de 2020., que se determina a través del convenio interadministrativo No. 1.330.01-20.2-0179, firmado el 30 de noviembre de 2020, entre la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Departamental del Valle del Cauca, la Alcaldía Municipal de Dagua y la Gerencia de IMPRECTICS E.I.C.E, la cofinanciación articulada con el Municipio de Dagua, por valor de \$200.000.000, en el cual, la entidad territorial apporto \$50.000.000 y el Departamento del Valle del Cauca brindo un aporte de \$150.000.000 millones para el fortalecimiento de la Región y su comunidad.

De esta forma, la Administración Municipal de Dagua, empezó una ruta de trabajo en pro del beneficio y la reactivación de su comunidad, dando inicio a laborales como la socialización del fondo, adelantando actividades de capacitación y asesorías virtuales y presenciales para la estructuración de plan de negocios de VALLEINN, los cuales se debían presentar en la convocatoria, la cual contaba con términos de referencia y condiciones para los aspirantes a la fuente de financiación.

Bajo esta estrategia, se logró postular 326 personas con sus proyectos para aspirar a la fuente de financiación del Fondo de Reactivación Económica Valle Inn Municipios, en el cual, una vez cumplidas las exigencias del equipo evaluador definido por el Departamento del Valle del Cauca, se aprobaron los 31 negocios para la comunidad del Municipio de Dagua, con un porcentaje de cubrimiento del 18.1% para el sector comercio, 24.5% sector Agropecuario, 39.4% sector Industria, 3.2% sector artes visuales y artesanías, 12.8% sector servicios y 2.1% para el sector construcción, lo cual impactara el crecimiento municipal.

2. Carta de compromiso

Santiago de Cali,

Doctora

ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO

Alcaldesa Municipal de Dagua Valle del Cauca

Respetada Doctora Sanclemente

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría de cumplimiento sobre la contratación del Municipio de Dagua Valle del Cauca; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio del Control Fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Entidad, el contenido, calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener la garantía, teniendo en cuenta que se consultaron los procesos y la normatividad aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias; documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, remitidos por el Municipio de Dagua Valle del Cauca.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión contractual del sujeto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

2.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación del Municipio de Dagua Valle del Cauca.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.
- Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.
- Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor.

2.2 FUENTES DE CRITERIOS

- Ley 80 de 21993 y decretos modificatorios
- Ley 819 de 2003 (Saneamiento fiscal)
- Ley 1122 de 2007
- Ley 1438 de 2011
- Ley 42 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 092 de 2017
- Decreto 359 de 1995

- Resolución 3467 de 2012
- Resolución 1877 de 2013
- Resolución 743 de 2013
- Resolución 2509 de 2012
- Decreto Nacional 1141 de 2013
- Presupuesto: Constitución Política de Colombia artículo 67, Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal
- Decreto Ley 115 de 1996 Estatuto Presupuestal y manual de contratación del sujeto de Control

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Criterios de evaluación para la Gestión Contractual

- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar las labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables.
- Evaluar la calidad y efectividad del sistema de control interno del Municipio de Dagua Valle del Cauca en el proceso contractual.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, excepto por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional, en consecuencia, de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por el COVID-19, se alternó la virtualidad con lo presencial

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación realizada aplicó la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Matriz de riesgo y controles), obteniendo una calificación final de uno (1), que corresponde al rango de **Adecuado**, sustentado en los resultados plasmados en este informe.

En el cuadro No 1 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro No.1 Evaluación del control interno institucional por componentes

 Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	1	1,000
B. Evaluación del riesgo	1	1,000
C. Sistemas de información y comunicación	1	1,000
D. Procedimientos y actividades de control	1	1,000
E. Supervisión y monitoreo	1	1,000
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100
		Adecuado

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, la entidad cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos, para mitigar la ocurrencia de estos, los cuales pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación.

No obstante, a lo cual, se presentaron presuntas falencias en las etapas precontractual – contractual de algunos contratos seleccionados en la muestra cómo se podrá detallar posteriormente en este informe.

Entre las acciones se encuentran:

- Políticas, procedimientos que facilitan la identificación y aplicación de controles relaciones con la contratación.
- Riegos y controles que mitiguen la materialización de los mismos, asociados con la contratación, enmarcados en el mapa de riesgos.
- Acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el cumplimiento de marco legal.
- Mecanismo de supervisión asociados al asunto auditado.

2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplicó la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera el diseño de los controles de la entidad (Formato PT 24- AC), el asunto auditado obtuvo una calificación final de uno (1),

que corresponde al rango de **Adecuado**, sustentado en los resultados plasmados en este informe, el riesgo combinado y de fraude promedio da como resultado en un nivel BAJO.

En el cuadro No. 2 se ilustra los resultados de la evaluación.

Cuadro No. 2 Evaluación del Diseño de los controles

 Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial <small>Contraloría</small>		
II. Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje
Calificación	7	7,000
	Puntaje total	1,000
	Ponderación	20%
	Calificación total diseño	0,200
		Adecuado
A. Riesgo combinado promedio		BAJO
B. Riesgo de fraude promedio		BAJO

Elaboró: Equipo auditor

2.7 RESULTADOS EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

La evaluación realizada aplicó la metodología contenida en la matriz de riesgo y controles institucionales, que considera que la efectividad de los controles de la entidad (Formato PT 24- AC), en el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,3 que corresponde al rango de **Eficiente**, sustentado en los resultados plasmados en este informe, este resultado corresponde a la calificación del diseño y la efectividad.

En el cuadro No. 3 se ilustra los resultados de la evaluación.

Cuadro No. 3 Evaluación de la efectividad del control

 Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial					
III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	6,000	6,000	1,000	70%	0,700
Calificación total del diseño mas la efectividad					0,700
					Eficiente
Calificación final del control interno					0,800
					Eficiente

Elaboró: Equipo Auditor.

A continuación, se detallan los tres tipos de evaluaciones y el peso específico de cada una de ellas dentro de este esquema:

- Evaluación por componentes= 10%
- Evaluación de diseño de los controles= 20%
- Evaluación de la efectividad de controles= 70%

El resultado final fue de 1.4 que corresponde a una calificación **Eficiente**, basado en la siguiente tabla de valores de referencia, ubicándose en el rango de 1 a <1,5.

Cuadro No. 4 Valores de referencia

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Elaboró: Equipo Auditor.

2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la calidad de la contratación, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados, sin embargo, se evidenciaron presuntas falencias en la etapa precontractual y contractual de algunos contratos como se detallará más adelante en el presente informe.

Objetivos Específicos

Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proyecto relacionado con la contratación del Municipio de Dagua Valle del Cauca.

En la consecución del presente objetivo específico, fue verificada la constitución del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, el que guía el accionar de la entidad durante el cuatrienio, y cuenta para su ejecución con todos los instrumentos diseñados de acuerdo a la normatividad aplicable a dicho Municipio.

Objetivo 2: Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Una vez revisado los expedientes de la muestra contractual seleccionada, se evidenció que no todos contienen los documentos relevantes que sirven de soportes y de prueba en las distintas fases contractuales.

Conforme al análisis efectuado del cumplimiento en la normatividad legal y presupuestal, de la muestra seleccionada, se evidenció deficiencias en la aplicación de lo establecido en la ordenanza No. 473 de 2017, estampilla Prouniversidad del Pacífico, toda vez que el Municipio de Dagua, no aplicó los descuentos por concepto de la Estampilla Prouniversidad del Pacífico por \$17.560.504 por los meses de febrero a octubre de 2020 respectivamente.

A raíz del proceso auditor adelantado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en 2021, la entidad realizó las gestiones necesarias ante los contratistas, para el cobro y el pago respectivo a la Gobernación del Valle por concepto de la estampilla Prouniversidad del Pacífico.

. La Administración Municipal de Dagua, por lo anterior, implementó mecanismos de recuperación de estos dineros, con lo cual se logró que la entidad, contará el nueve (9) de marzo de este año, con los recursos suficientes para declarar y pagar a la Gobernación del Valle del Cauca \$17.561.000, correspondiente a la Estampilla Pro Universidad del Pacífico dejados de descontar en el 2020, representando un beneficio del proceso auditor en este Municipio

Objetivo 3: Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

En el desarrollo de la auditoria se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de la contratación, evidenciándose seguimientos realizados bajo acciones de auditoría interna, las cuales se presentan semestralmente a la alta gerencia, acotando las observaciones más relevantes de la contratación, identificando debilidades en las diferentes etapas contractuales. Proceso que se verificó por la convergencia de los resultados de las actuaciones

fiscales del organismo de control y debido a que la matriz de riesgos que se establece en dicha oficina se incluye en el programa de la vigencia.

Objetivo 4: Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor.

Durante la etapa de planeación de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Municipio de Dagua, se tramitaron las siguientes denuncias ciudadanas:

Cuadro No.5 Denuncias ciudadanas

CACC I	DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO	CONTRATOS
436	DC-08-2021	30/01/2021	"Presunta compra irregular de computadores"	Municipio de Dagua	No. 2020459
434	DC-09-2021	30/01/2021	"(...) se realicen la verificación, inspección, investigación del contrato 2020459 del 22 de diciembre del 2020 y posteriores procesos disciplinario y/o compulsa de copias a los respectivos organismos de control, por las razones que expondré a continuación. (...)"	Municipio de Dagua	No. 202086, No. 2020349 y No. 2020448
437	DC-10-2021	30/01/2021	"presuntas irregularidades presentadas en la contratación del Municipio de Dagua"	Municipio de Dagua	No. 2020438, No. 2020454, No. 2020456
462	dc-16-2021	2/02/2021	"La veeduría del Municipio de Dagua, nos permitimos exigir se realicen la verificación, inspección, investigación del contrato de Interventoría No. 2020422 y 2020103, por las razones que expondré a continuación. (...)" Nota: Verificado las facultades de la alcaldesa del Municipio de Dagua, se puede establecer que el contrato 2020103 se suscribió el día 01 de abril del 2020, además de otros contratos suscritos posteriores en el mismo mes de abril de	Municipio de Dagua	2020104, 2020105, 2020116, 2020118, 2020119, 2020120, 2020121, 2020115

CACC I	DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	SUJETO	CONTRATOS
			2020 (2020103 al 2020121) no contarían con facultades para contratar expedidas por el honorable concejo Municipal, teniendo en cuenta que según acuerdo 001-2020 del 15 de enero del 2020 artículo decimo, las facultades para contratar se concedieron desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2020 y el acuerdo 011-2020 del 26 de mayo del 2020 artículo sexto se concedieron facultades para contratar desde la fecha de expedición (26 de mayo del 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con lo establecido por el honorable Concejo Municipal de Dagua no existieron acuerdos que establecieran facultades para contratar durante el mes de abril y hasta la expedición del acuerdo 011-2020.		

Elaboró: equipo auditor.

2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

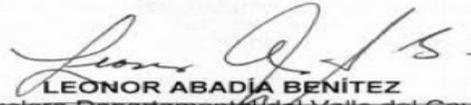
Como resultado de la auditoría de cumplimiento a la Gestión contractual del Municipio de Dagua Valle del Cauca, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyo 8 hallazgos administrativos, 2 Disciplinarios, 6 beneficios cualitativos y 1 beneficio cuantitativo de control fiscal por \$ 17.761.000.

2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y

presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica al correo controlfiscal@cdvc.gov.co en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Eliana María Ampudia Balanta.
Aprobado: Comité de Calidad

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

3.1. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación del Municipio de Dagua.

1. Hallazgo Administrativo - Debilidades en el funcionamiento del banco de proyectos.

Se evidenció que la entidad presentó debilidades en el funcionamiento del banco de proyectos, situación que ocasionó que el municipio no alcanzará a realizar un seguimiento a los proyectos de inversión, de tal forma que no permitió conocer el estado en que se encuentran, es decir, que se presentaron fallas en la verificación de la ejecución de los proyectos que se desarrollaron y los que estaban en la etapa de ejecución. Así mismo, se observaron deficiencias en la elaboración de los proyectos de inversión, conforme a la metodología general ajustada (MGA), relacionadas con la descripción en detalle de las actividades y sus respectivos costos.

Estas actividades hacen parte de los criterios básicos para lograr coherencia entre los proyectos y los contratos mediante los cuales se ejecutan los proyectos, según lo establecido en la metodología general ajustada (MGA), emitida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Tales circunstancias controvierten lo dispuesto en los artículos 27, 46, 47 y 49 numeral 3 de la Ley 152 de 1994, y los principios de la función administrativa definidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en la aplicación del Acuerdo No. 018 de mayo de 2016, Plan de Desarrollo emanado del Concejo Municipal.

Lo anterior, por falencias en los controles y seguimientos administrativos, que generan que la contratación presente debilidades en su estructuración.

3.2. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Cuadro No.6 UNIVERSO Y MUESTRA SELECCINADA DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2020

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD FILTRADA	VALOR	MUESTRA	VALOR	%
Prestación de Servicios	162	2.099.612.054,00	155	2.076.012.054,00	31	1.134.165.274,00	55%
Suministro	13	240.702.643,00	10	166.229.955,00	5	120.386.907,00	72%
Obra	4	2.163.322.748,00	2	39.407.939,00	2	39.407.939,00	100%
Consultoría y otros	13	655.410.430,00	13	1.377.811.150,00	10	523.519.180,00	38%
Total Contratos	192	5.159.047.875,00	180	3.659.461.098,00	48	1.817.479.300,00	50%

Fuente: Universo y muestra seleccionada de la contratación - 2020

Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo Administrativo – Falencias en la determinación de cantidades para el mantenimiento de maquinaria pesada.

Contrato No. 2020306.

Contratista: SERVIREPUESTOS M&M

Objeto: “SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO K120, UNA VOLQUETA MARCA CHEVROLET FTR DE PLACAS ONK604, UNA VOLQUETA MARCA CHEVROLET KODIAK DE PLACAS OBK025, UNA RETROEXCAVADORA CASE MODELO S58N Y UN VIBRO COMPACTADOR MODELO ASC70 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA”

De acuerdo a los estudios previos, la necesidad de ejecutar esta contratación tenía el objetivo de suministrar servicio de revisión y mantenimiento de una motoniveladora marca Caterpillar modelo K120, una volqueta marca Chevrolet FTR de placas ONK604, Una volqueta marca Chevrolet Kodiak de placas OBK025, una retroexcavadora case modelo S58N y un vibro compactador modelo ASC70 de propiedad del municipio de Dagua Valle del Cauca. Sin embargo, no establecieron el alcance del objeto en cuanto a la cantidad de bienes, cuáles de estos eran los necesarios para el mantenimiento de estos vehículos y maquinaria que después se evidenció en las facturas emitidas por el contratista. Tampoco, las especificaciones técnicas mediante las cuales se desarrollaría el objeto contractual, adicionalmente, no se presentó justificación clara del valor del contrato. Situaciones que fueron causadas, por falencias administrativas y técnicas que ocasionaron que se contratarán productos que no se requerían y que no cumplían con la calidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

3. Hallazgo Administrativo – Falencias en el control, seguimiento y supervisión.

Contrato de Obra No. 2020430

Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO EN EL BARRIO FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.

Valor: \$24.134.143

El contrato de obra civil No. 2020430, presenta acta de inicio del 17 de diciembre de 2020 y plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, el contrato se encuentra ejecutado y con acta de recibo final.

En la revisión documental realizada al expediente contractual se estableció que: No se observó el cronograma de actividades, especificaciones técnicas, el análisis detallado del AIU y acta de liquidación, de conformidad con lo exigen los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Siendo esto causado, por falencias en el control y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor que ocasionan que no se ejecute el contrato con la calidad y oportunidad requerida.

4. Hallazgo Administrativo - Sitio inadecuado de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).

El municipio no cuenta con un sitio adecuado técnicamente para la disposición transitoria de residuos de construcción y demolición (RCD), como lo estipula el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), por cuanto la administración no tiene unos criterios y metodología de evaluación en la selección de estos sitios para disposición final, presentándose con esto deficiencias en el cumplimiento establecido en el artículo 11 de la resolución 0472 de 2017.

Lo anterior ocasionado por falta de una política pública en el manejo adecuado de la disposición de estos residuos de construcción y demolición (RCD).

Por lo cual se presentan riesgos asociados a la movilidad de las personas, deterioro de los recursos naturales y efectos negativos sobre la salud.

5. Hallazgo Administrativo - manejo inadecuado del programa de puntos críticos.

En visita de campo a los puntos críticos del municipio, ubicado en barrio Gran Colombia y zona rural entrada al corregimiento Bitaco, los cuáles están incluidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS, se evidenció que se encuentran en mal estado, sin cerramiento, avisos de prohibición y recuperación paisajística, que permita prevenir el riesgo de que la comunidad continúe arrojando residuos sólidos y residuos de construcción y demolición RCD. Presentando con esto, debilidades en la aplicación del artículo 46 del Decreto 2981 de 2013.

Lo anterior debido a un deficiente control de los puntos críticos e implementación de acciones de prevención que garantice la preservación de la recuperación paisajística en dichos puntos.

Con esta situación se induce a que el riesgo de contaminación por residuos sólidos se materialice, afectando el medio ambiente y generando la propagación de vectores y enfermedades, entre otros.

Ilustración 1. Sitio inadecuado de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), en el municipio, de Dagua urbana, y rural entrada del corregimiento Bitaco.



Fuente: Imágenes tomadas por el equipo auditor.

3.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

6. Hallazgo Administrativo - debilidades en relación con el recurso humano designado para el desarrollo de las funciones propias de esta dependencia.

Se evidenció que la dependencia de control interno presenta debilidades en relación con el recurso humano designado para el desarrollo de las funciones propias de esta oficina, toda vez que cuenta con el jefe de la oficina de control interno como responsable del proceso para el desarrollo de las actividades de auditoría interna e informes de ley, con lo cual genera que no se cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, generando

fragilidad en la verificación de todos los controles o incluso que no se detecten oportunamente mecanismos que adviertan posibles deficiencias en la gestión del municipio de Dagua Valle del Cauca.

3.4. RESULTADO REALACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.
Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor.

Durante el desarrollo del proceso auditor se recibieron las siguientes denuncias ciudadanas:

CUADRO No.7

CACCI	DC	Fecha de Recibido de la DC	ALCANCE	CONTRATOS
436	DC-08-2021	30/01/2021	"Presunta compra irregular de computadores"	No. 2020459
434	DC-09-2021	30/01/2021	"(...) Solicitud de investigación de los contrato No. 202086, 2020349 y 2020448 DE 2020 celebrado por la administración Municipal de Dagua. (...)"	No. 202086, No. 2020349 y No. 2020448
437	DC-10-2021	30/01/2021	"presuntas irregularidades presentadas en la contratación del Municipio de Dagua"	No. 2020438, No. 2020454, No. 2020456
462	DC-16-2021	2/02/2021	"La veeduría del Municipio de Dagua, nos permitimos exigir se realicen la verificación, inspección, investigación del contrato de Interventoría No. 2020422 y 2020103, por las razones que expondré a continuación. (...)" Nota: Verificado las facultades de la alcaldesa del Municipio de Dagua, se puede establecer que el contrato 2020103 se suscribió el día 01 de abril del 2020, además de otros contratos suscritos posteriores en el mismo mes de abril de 2020 (2020103 al 2020121) no contarían con facultades para contratar expedidas por el honorable concejo Municipal, teniendo en cuenta que según acuerdo 001-2020 del 15 de enero del 2020 artículo decimo, las facultades para contratar se concedieron desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2020 y el acuerdo 011-2020 del 26 de mayo del 2020 artículo sexto se concedieron facultades para contratar desde la fecha de expedición (26 de mayo del 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con la establecido por el honorable Concejo Municipal de Dagua no existieron acuerdos que establecieran facultades para contratar durante el mes de abril y hasta la expedición del acuerdo 011-2020.	2020104, 2020105, 2020116, 2020118, 2020119, 2020120, 2020121, 2020115

Elaboró: Equipo auditor

En el cuadro anterior, se detalla la información correspondiente a cada una de las cuatro (4) denuncias recibidas, mostrando en la cuarta columna los contratos que

serán objeto de verificación teniendo en cuenta que lo siguientes contratos, son competencia de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 403 de 2020 “Fuero de atracción por cofinanciación”. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:

- a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal.

CUADRO No.8

Nº Contrato	Fuente de Financiación	% de financiación	Competencia
2020104	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020105	Recursos Propios- Municipio	82,15%	CDVC
2020115	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CGR
2020116	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020118	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020119	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020120	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020121	Recursos Propios- Municipio	100,00%	CDVC
2020103	Recursos del Balance del Convenio del CIC del Orden Nacional	61,33%	CGR
2020106	Cofinanciación Nacional	94,30%	CGR
2020107	SGP	100,00%	CGR
2020108	SGP	66,66%	CGR
2020109	SGP	100,00%	CGR
2020110	SGP	100,00%	CGR
2020111	SGP	100,00%	CGR
2020112	SGP	100,00%	CGR
2020113	SGP	100,00%	CGR
2020114	SGP	100,00%	CGR

Nº Contrato	Fuente de Financiación	% de financiación	Competencia
2020117	SGP	100,00%	CGR
2020422	SGP	100,00%	CGR

Elaboró: Dirección Operativa de Participación Ciudadana CDVC.

Igualmente se trasladaron los contratos No. 2020174, No. 2020419, No. 2020313, No. 2020351, No. 2020371, No. 2020374, No. 2020403, No. 2020406, No. 2020411, No. 2020426, No. 2020453, No. 2020447 y No. 2020457, por tener un porcentaje de recursos nacionales mayoritario.

Así las cosas, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana remitió a la Contraloría General de la República mediante oficio con radicación CACCI 563 del 12 de febrero de 2021 y CACCI 612 del 16 de febrero de 2021, la relacionada contratación.

Precisado lo anterior, para el trámite de las citadas denuncias se requirió la información correspondiente a cada uno de los expedientes contractuales que se indicaron en las denuncias y demás documentación necesaria para su comprensión.

Denuncia Ciudadana DC-08-2021 al contrato 2020459 celebrado el 22 de diciembre de 2020

Se le requiere a la Contraloría Departamental del valle. Investigar, verificar e inspeccionar el Objeto Contractual: “Compra de equipo de cómputo en el marco de la ejecución del proyecto fortalecimiento del tejido social para la promoción y protección de derechos a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia del municipio de Agua, Departamento del Valle del Cauca”

Aspectos del contrato

Compra de equipo portátiles, para instituciones educativas del Municipio de Dagua Valle del Cauca.

La denuncia está relacionada con el sobrecosto en la compra de los equipos portátiles hecha por la administración municipal. El escrito evidencia que en las páginas web, tiene un costo muy diferente de los equipos en mención, esto aboca a realizar efectivamente una verificación de los términos y condiciones en que se celebró dicho contrato.

El contrato 2020459, fue celebrado entre la administración municipal del Municipio de Dagua Valle del Cauca y la empresa PCROBOTICS CORPORATION, para la

adquisición de 150 portátiles Ónix Series de Compumax y 150 licencias de Windows 10 Pro, cuyo costo total fue de \$300.000.000.

Detalles

Las características de los equipos adquiridos

Ítem	Clasificador	Detalle	Cantidad
1	43211500 33301000	Computador portátil, Procesador: Intel® Celeron® N4000 Processor 1.10 GHz LICENCIA: MEDIOS Y CLOAK- Sistema Operativo: Windows 10 (64bit) Memoria RAM: 4GB Disco Duro: 500 GB Pantalla: 15.6" Pulgadas Capacidad De disco duro:500 Conectividad: BLUETOOTH, HDMI, WIFI Funcionalidades: Cámara WEB Integrada Resolución Pantalla: HD Garantía: 12 meses	150 unidades

Fuente: estudios previos contrato 2020459

Según la información reportada por el denunciante en la cual se menciona un sobrecosto en la compra de los equipos portátiles se debe tener en cuenta que:

1. El precio por unidad de cada equipo de cómputo referenciado en la información aportada por el denunciante no contempla las obligaciones tributarias que una celebración contractual constituye.
2. En el mercado la compra de productos y/o servicios para las entidades, tiene en cuenta el segmento de mercado y región que presentan variaciones en los precios al momento de hacer negociaciones.
3. La modalidad contractual establecida en el territorio nacional debe y hace cumplir los requisitos del objeto contractual con las garantías establecidas y para el caso de la escogida por la administración Municipal de Dagua "Subasta Inversa", permite a un oferente del territorio nacional ofertar y ser ganador de la oferta contractual y cumplir con el objeto.
4. El objeto contractual 2020459 tuvo cumplimiento pleno entre la administración Municipal de Dagua Valle del Cauca y la empresa PCROBOTICS CORPORATION.

En virtud de lo cual, no se evidenciaron irregularidades en relación con los presuntos hechos irregulares denunciados.

Denuncia Ciudadana DC-09-2021 a los contratos No. 202086, 2020349 y 2020448 de 2020.

El denunciante manifiesta en la presente denuncia los siguientes puntos:

“...posible caso de corrupción, celebración indebida de contratos, favorecimiento a terceros, concierto para delinquir y un evidente conflicto de interés y/o incompatibilidad, es que la entidad territorial suscribió un contrato por la modalidad de contratación directa por valor de \$130.000.000 cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO. Con la empresa JPD ASOCIADOS SAS BIC identificada con el Nit. 901.356.794-6, empresa que está representada legalmente por el señor JHON JAIRO PATIÑO TORRES, quien es asesor de la Gerencia Administrativa y Financiera según contrato No. 202086, es decir que dicho contrato se suscribió con la empresa del asesor que debía asesorar al Municipio con temas tributarios y que muy posiblemente dicha actividad de actualizar el estatuto tributario estaba inmerso en las actividades del contrato No. 202086 que suscribió como persona Natural, más específicamente según los literales I, II y m de la cláusula sexta de dicho contrato, lo anterior es fácil de evidenciar, pues la única ley que podía modificar el estatuto tributario actualizado en el año 2017 por el municipio, es la ley 2010 de 2019, obligación que está contenida en el contrato 202086 clausula sexta literal II. “Proyectar acuerdo sobre impuesto de tributación simple, conforme a ley 2010 del 2019”. Situación que está en contravía del artículo 1° del decreto 2209 de 1.998 que dice “Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Adicionalmente y en síntesis el denunciante cuestiona el valor del contrato y la modalidad de contratación empleada.

Respecto al punto de la denuncia, *“...que muy posiblemente dicha actividad de actualizar el estatuto tributario estaba inmerso en las actividades del contrato No. 202086 que suscribió como persona Natural, más específicamente según los literales I, II y m de la cláusula sexta de dicho contrato...”* se verifico el contenido de las obligaciones contractuales del contrato No.202086, respecto al contrato No. 2020349, teniendo en cuenta que el denunciante no especificó cuál era el contrato de asesoría al que se refería, pero mencionó que el contrato frente al cual solicita se haga el comparativo versa sobre la actualización del estatuto tributario. También, que se investigará por los mismos motivos el contrato 2020448.

Por lo cual, se detallan los mencionados contratos a continuación:

CONTRATO	VALOR CONTRATO	Contratista	Cedula Contratista	Fecha de Suscripción	Objeto	Plazo
2020448	\$ 40.000.000	JPD ASOCIADOS SAS BIC	901356794	14/12/20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO , CON EL FIN DE MEJORAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE.	Del 15 al 24 de diciembre
2020349	\$ 130.000.000	JPD ASOCIADOS SAS BIC	901356794	14/10/20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO , CON EL FIN DE MEJORAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE.	Del 14 de octubre al 24 de diciembre
202086	\$ 44.000.000	PATIÑO TORRES JHON JAIRO	16223066	20/03/20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, EN EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A AUMENTAR EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS	20 de marzo al 15 de diciembre

CONTRATO	VALOR CONTRATO	Contratista	Cedula Contratista	Fecha de Suscripción	Objeto	Plazo
					MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA FISCALIZACION TRIBUTARIA.	

Elaboro: equipo auditor.

Los citados contratos están inmersos en el Plan de Desarrollo “Apostemos todos a crecer por Dagua” 2020 – 2023 en Eje Gobernanza y Desarrollo Institucional Sostenible, dirigidos al proyecto 4.6.3.1.6: Fortalecimiento a rentas municipales.

Contrato No. 2020448

De acuerdo a los estudios previos del presente contrato las actividades que el contratista debía ejecutar en cada uno de ellos era:

2.2.6 ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar y asesorar la Reforma tributaria, a la luz de las leyes, 383, 788, 1819, y 2010 de diciembre del 2019 entre otras, con el fin de optimizar y aumentar los ingresos tributarios de la entidad territorial, y bajar cargas impositivas para algunos sectores económicos y sociales del municipio.
2. Apoyar con el estudio y ajuste de los hechos generadores, los sujetos pasivos de los siguientes impuestos:
 - ↳ Modernización del manual del cobro coactivo, incluyendo disposiciones de los decretos legislativos de mayo 20 del 2020.
 - ↳ Reglamentación interna de cartera
 - ↳ Tramites iniciales en la vía persuasiva
 - ↳ Procedimientos administrativos
 - ↳ Establecer etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva
 - ↳ Actuaciones judiciales
 - ↳ Etapas del procedimiento tributario
 - ↳ Modelos de actuaciones
 - ↳ Elaboración del normograma que regula las actuaciones públicas en relación al cobro coactivo

Contrato No. 2020349

2.2.6 ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar y asesorar la Reforma tributaria, a la luz de las leyes, 383, 788, 1819, y 2010 de diciembre del 2019 entre otras, con el fin de optimizar y aumentar los ingresos tributarios de la entidad territorial, y bajar cargas impositivas para algunos sectores económicos y sociales del municipio.
2. Apoyar con el estudio y ajuste de los hechos generadores, los sujetos pasivos de los siguientes impuestos:
 - ✓ Impuesto predial unificado.
 - ✓ Impuesto de industria y comercio
 - ✓ Impuesto a la publicidad exterior visual
 - ✓ Impuesto de espectáculos públicos
 - ✓ Impuesto de rifas y juegos de azar
- ✓ Impuesto de delineación urbana
 - ✓ Impuesto a las ventas por el Sistema Club
 - ✓ Impuesto sobre el servicio de alumbrado público
 - ✓ Impuesto de transporte por oleoductos y gaseoductos
 - ✓ Impuesto de degüello de ganado menor
3. Apoyar con el estudio y ajuste de los hechos generadores, los sujetos pasivos, las bases y las tarifas de las siguientes sobretasas:
 - ✓ Sobretasa de Alumbrado publico
 - ✓ Sobretasa a la gasolina
 - ✓ Sobretasa para la actividad Bomberil
 - ✓ Sobretasa Ambiental
4. Apoyar con el estudio y ajuste de los hechos generadores, los sujetos pasivos, las bases y las tarifas de las siguientes contribuciones y estampillas:
 - ✓ Contribución sobre contratos de Obra pública
 - ✓ Contribución por valorización
 - ✓ Contribución en la plusvalía
 - ✓ Estampilla Pro Bienestar del anciano
 - ✓ Estampilla Pro Cultura
 - ✓ Estampilla Pro Electrificación Rural
5. Apoyar con el estudio y ajuste de los hechos generadores, los sujetos pasivos, las bases y las tarifas de las siguientes tasas
 - ✓ Tasas por derecho a parqueos sobre vías públicas
 - ✓ Cobros y estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo
 - ✓ Tasa por expedición de documentos
 - ✓ Tasa del deporte
 - ✓ Tasas plaza de mercado
 - ✓ Costos de reproducción
 - ✓ Participación en impuestos departamental de vehículos.
6. Entrenamiento y formación del personal operativo de la gestión tributaria. Mediante la programación y realización de jornadas de capacitación que le permitan familiarizarse e introducirse en la operación del nuevo sistema tributario, dando a conocer los tributos, estructuras, fiscalización, procedimientos, obligaciones y derechos.
7. Acompañamiento y asesoría en la implementación de un sistema de industria y comercio que contenga los siguientes componentes:
 - ✓ Sistema Preferencial De Industria Y Comercio
 - ✓ Sistema Ordinario De Industria Y Comercio

- ✓ Sistema De Régimen Simple De Tributación
- ✓ Sistema De Ica Para Vendedores Informales
- ✓ Sistema De Bases Gravables Especiales.

9. Acompañamiento ante el Concejo Municipal, al momento de sustentar el proyecto de acuerdo donde se solicite la aprobación de la Actualización del Estatuto Tributario, sus cálculos y proyecciones.
10. Elaboración de simulaciones, que permitan establecer crecimientos fiscales, y posibles disminuciones en las cargas tributarias para los contribuyentes.
11. Realizar y construir fórmulas para el impuesto predial basado en frecuencias y distribuciones, que tengan como objetivo el aumento en los recaudos de dicho impuesto
12. Realizar las simulaciones que permitan establecer crecimientos fiscales y posibles disminuciones en las cargas tributarias de los contribuyentes del impuesto predial.
13. Estructurar la forma de cálculo de la sobretasa ambiental, dentro de la fórmula de las facturaras del predial, con el fin de aumentar ingresos corrientes de libre destinación para el municipio.
15. Atender las sugerencias del supervisor del contrato.

Contrato No. 202086

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Asesoría para la implementación de los procedimientos de control tributario - Fiscalización, determinación y discusión de la obligación tributaria.
- Entrenamiento y formación del personal operativo de la gestión tributaria
- Entrenamiento y formación del personal de agentes retenedores del impuesto de industria y comercio.
- Asesoría en la implementación de formularios requeridos para la liquidación de todos los impuestos.
- Estudio sobre la legalidad de los acuerdos municipales sobre beneficios tributarios
- Asesoría en el proceso de implementación de fiscalización.
- Apoyo en el establecimiento de que sectores están incumpliendo con la contribución municipal.
- Proyectar los correspondientes oficios de emplazamientos para omisos.
- Elaborar las proyecciones de requerimientos ordinarios
- Elaborar las proyecciones de requerimiento especiales
- Apoyar la investigación de normas, procedimientos tributarios
- Proyectar acuerdo sobre impuesto de tributación simple, conforme a ley 2010 del 2019
- Estudiar las alternativas sobre beneficios tributarios, con el objetivo de elaborar proyecto de acuerdo que beneficien a contribuyentes del municipio de DAGUA.

Partiendo de lo anterior, y ante la coincidencia de algunas de las actividades en los tres (3) contratos, se procedió a verificar los estudios previos en cuanto a la justificación de la necesidad pretendida por la entidad en cada uno de ellos, observándose que los contratos apuntan al mismo proyecto, pero el objeto y las obligaciones contratadas comprenden actividades distintas, las cuales se detallan en los informes del supervisor y del contratista, por ende no se tienen elementos para concluir que la entidad contrato lo mismo en los tres (3) contratos de acuerdo

a la CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR.

No se evidenció un desconocimiento de la normatividad de austeridad en el gasto por parte de la entidad.

Resultados obtenidos con la contratación.

Es importante mencionar que la administración municipal de Dagua Valle del Cauca producto del contrato No.2020349 promulgo el Acuerdo 026-2020 de diciembre 22 de 2020, con el cual, se adoptó el Estatuto Tributario a través del Código de Rentas del Municipio de Dagua y se estructuraron medidas de facilitación tributaria, simplicidad y equidad.

En el contrato No. 202086, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gerencia administrativa y financiera del municipio, en el fortalecimiento y creación de herramientas que ayudan a aumentar el recaudo de impuestos.

Analizado el recaudo de los impuestos municipales entre 2019 y 2020, se comprobó que el impuesto predial aumentó el 31%, toda vez que paso de \$1.803.246.163 a \$2.361.844.054 respectivamente, producto de la gestión tributaria, financiera y presupuestal adelantada por la entidad, evidenciando la efectividad del contrato en mención.

Con el apoyo realizado mediante el contrato 2020448 de 2020, la entidad emitió el Decreto No. 003 -2021 de enero 4 de 2021, con el cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo del Municipio de Dagua Valle del Cauca.

Análisis de valor estimado del contrato.

No se reflejó en los estudios previos del contrato No. 2020349, un análisis técnico del valor estimado, en tanto que el valor contratado fue \$130.000.000 y los valores históricos relacionados a continuación detallan contratos con valores significativamente inferiores:

CONTRATACIONES ANTERIORES		
En vigencias anteriores, el municipio no cuenta con experiencia en este tipo de contrataciones, por lo que se procedió a consultar en el SECOP		
No. Contrato	OBJETO	VALOR
1418-1 DE 2014 Constancia SECOP 15-12- 3436800	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	\$40.000.000,00
2017235	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, EN LA REFORMA QUE SE REQUIERE REALIZAR AL ESTATUTO DE RENTAS ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 021 DE 2016, PARA APLICAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2018	\$20.000.000,00

Denotándose de lo anterior, una presunta falta de análisis del valor estimado del contrato.

Finalmente, y como resultado de la verificación de los informes del supervisor y del contratista, se evidencian que las actividades realizadas fueron de apoyo, ante lo cual, no se dan los elementos para atribuir que la entidad presuntamente haya empleado la modalidad de contratación directa para evadir el proceso de contratación de concurso de méritos.

7. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria – Fallas en la planeación.

Contrato No. 2020349

Valor: \$130.000.000

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE.

Contrato No. 202086

Valor: \$44.000.000

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA, EN EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A AUMENTAR EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA FISCALIZACION TRIBUTARIA.

Contrato No. 2020448

Valor: \$40.000.000

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO, CON EL FIN DE MEJORAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE.

En los estudios previos de los contratos previamente detallados, se observó que la entidad no tuvo en cuenta en los mismos, que las actividades coincidían, generando duda respecto al objeto contratado, al contravenir presuntamente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, revisados los estudios previos del contrato No. 2020349, se evidenció falta de justificación en cuanto al valor estimado del mismo, teniendo en cuenta que la entidad indicó que los servicios contratados en vigencias anteriores, fue inferior al contratado como se mostrara a continuación, mostrando que no se llevó a cabo un análisis de las vigencias 2018 y 2019 para determinar un precio actual:

CONTRATACIONES ANTERIORES		
En vigencias anteriores, el municipio no cuenta con experiencia en este tipo de contrataciones, por lo que se procedió a consultar en el SECOP		
No. Contrato	OBJETO	VALOR
1418-1 DE 2014 Constancia SECOP 15-12- 3436800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	\$40.000.000,00
2017235	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, EN LA REFORMA QUE SE REQUIERE REALIZAR AL ESTATUTO DE RENTAS ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 021 DE 2016, PARA APLICAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2018	\$20.000.000,00

Lo cual no da cuenta de que la entidad haya realizado una debida planeación, contraviniendo presuntamente los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al igual que los principios eficiencia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Situaciones que se presentaron, por ausencia de planeación en las especificaciones técnicas de los contratos desde la fase precontractual, al igual que de un análisis de los precios del mercado para este tipo de servicios, que ocasionó que se contratará sin realizarse una determinación clara del objeto a contratar y sin que se estableciera el costo real de los servicios, apartándose del deber funcional que se establece en los numerales 1, 21 y 28 del artículo 734 de 2002.

Denuncia Ciudadana DC-10-2021 a los contratos No. 2020438, No. 2020454, No. 2020456.

Contrato 2020438

Manifiesta el denunciante que "...durante su etapa de planeación no se detalló en los estudios previos, como la entidad estableció o estimo el valor del presupuesto oficial en contravía de los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015, además en ninguno se evidencia pluralidad de oferentes, esto a raíz de que los requisitos habilitantes exigidos no coinciden con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en algunos se evidencia unos sobrecostos de acuerdo con el mercado actual.

Contrato No. 2020454

Solicito investigar la etapa pre – contractual, contractual y la ejecución ... del contrato ... 2020454, teniendo en cuenta que durante su etapa de planeación no se detalló en los estudios previos, como la entidad estableció o estimo el valor del presupuesto oficial en contravía de los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015, además en ninguno se evidencia pluralidad de oferentes, esto a raíz de que los requisitos habilitantes exigidos no coinciden con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en algunos se evidencia unos sobrecostos de acuerdo con el mercado actual.

Contrato No. 2020456

Solicito investigar la etapa pre – contractual, contractual y la ejecución del contrato 2020456, teniendo en cuenta que realizo como modalidad de contratación directa aun cuando sus actividades descritas en los estudios previos, evidencias que es de suministro y el cual se debió realizar por mínima cuantía, además resulta muy evidente que dicha cuantía en logística (\$20.000.000) para su ejecución entre el 18 al 29 de diciembre son recursos altos en pleno pico de la pandemia y su cuantía va en contravía de El artículo 2° del decreto 2209 de 1.998.

Precisados los puntos de la denuncia, se procedió a revisar los estudios previos del contrato No. 2020456 evidenciándose lo siguiente:

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

- Realizar la convocatoria y promoción del evento.
- Disponer de un espacio con los equipos adecuados para desarrollar el evento
- Disponer de dos profesionales que desarrollen el conversatorio, con incidencia en la población ubicada en el sector rural y urbano del municipio que integre estrategias para promover la participación femenina y transmitan mensajes informando síntomas de depresión y ansiedad y promoción de la ruta de atención para abordar situaciones asociadas.
- Entrega de kits a las mujeres que participen en el evento.
- Proporcionar toda la logística que se requiera.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe final de actividades ejecutadas, registro fotográfico y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las

Las especificaciones técnicas que se detallan en el punto 2.2.6, de igual se encuentran contenidas en la cláusula sexta del contrato.

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo estipulado en artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 los cuales se citan:

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

“(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”

En consideración a lo anterior, se evidenció que la contratación realizada por el Municipio de Dagua Valle del Cauca, corresponde a un contrato de prestación de servicios logísticos.

Respecto a los contratos No. 2020438 y No.2020454, se revela en los estudios previos que la entidad estableció el valor de los contratos con base en el histórico de la contratación relacionada con este tipo de servicios.

En cuanto a la determinación de los criterios habilitantes, es importante aclararle al denunciante que los contratos No. 2020438 y 2020454 por su cuantía se tramitaron mediante la modalidad de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Denuncia Ciudadana DC-16-2021 a los contratos No. 2020422, 2020104, 2020105, 2020116, 2020118, 2020119, 2020120, 2020121, 2020115.

La presente denuncia consta de tres puntos:

Primero. Investigar la etapa pre – contractual, contractual y la ejecución del contrato 2020422 suscrito el 14 de diciembre del 2020 por un valor de \$24.000.000, cuyo objeto era *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y PAGO DE SUBSIDIOS QUE REALIZAN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA*, en primera instancia por que en su etapa de planeación no se detalló en los estudios previos, como la entidad estableció o estimo el valor oficial del proceso en contravía de los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015, por lo tanto a esta veeduría considera exagerado que una interventoría de ocho (8) días de ejecución se pague la suma de \$24.000.000, además según el contrato se estipulan sueldos mensual del equipo de trabajo según oferta presentada por valor mayor a \$17.000.000 mensuales...”

Frente a lo cual, se revisaron los estudios previos del contrato y se verifica en el análisis del mercado que la entidad en el año 2019, mediante el contrato No. 265-2019 cuyo objeto fue *“Interventoría integral de los servicios públicos de acueducto, alcantarillados y aseo en los componentes administrativos, financieros, técnicos y pagos de subsidios a las empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio de Dagua Valle del Cauca”* por valor de \$59.000.000, con lo cual justificaron el valor del contrato, siendo importante indicarle al denunciante que se debe tener presente que este tipo de contratos al ser de carácter intelectual, el valor que establezcan las entidades debe obedecer al resultado de un análisis de los precios que para dichas actividades rigen en el mercado, observando de acuerdo a la necesidad, la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual, puesto que los precios de estos servicios no se encuentran regulados.

La entidad, en este caso requirió que el contratista acreditara experiencia específica en el área financiera, específicamente en temas de servicios públicos, para lo debe presentar mínimo dos contratos ejecutados y liquidados equivalentes mínimamente al presupuesto del contrato y que la propuesta estuviera avalada por un profesional especializado en finanzas, el cual debería demostrar una experiencia general mínima de 10 años a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica como contratista o participante en el área financiera, específicamente en temas de servicios públicos (APSB), para lo cual le exigieron los mismos documentos previamente anotados.

De igual modo, le exigieron contar un profesional en derecho, especializado en derecho administrativo con experiencia general de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica mínima de un contrato ejecutado relacionado con servicios públicos o haber ejercido mínimo seis meses como funcionario de empresa prestadora de servicios públicos, lo cual se evidenció en el expediente del contrato.

No obstante a lo cual, y teniendo en cuenta que la entidad determinó en los estudios previos que uno de los factores para establecer el precio del contrato fue el plazo se evidenció al respecto lo siguiente:

8. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria – Falta de justificación del valor estimado del contrato.

Contrato No. 2020422

Valor: \$24.000.000

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y PAGO DE SUBSIDIOS QUE REALIZAN LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

Plazo: 8 días.

Analizados los estudios previos del presente contrato No. 2020422, se evidenció falta de justificación en cuanto a la determinación del valor estimado del mismo, teniendo en cuenta que la entidad estableció que fue fijado atendiendo criterios tales como: la experiencia laboral, académica, y el plazo, por lo cual al verificar el histórico de la contratación que consignaron en dicho documento, se comprobó que estas actividades fueron contratados en la vigencia 2019 mediante el contrato 265-2019, por un valor de \$59.500.000 para ser ejecutados en 217 días, y para el contrato del año 2020 la entidad otorgo un plazo de 8 días.

Lo cual no da cuenta de que la entidad haya realizado una debida planeación, contraviniendo presuntamente los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al igual que los principios eficiencia y economía contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Situación que se presentó, por ausencia de un análisis de los precios del mercado para este tipo de servicios, que ocasionó que se contratara sin determinar su costo, apartándose del deber funcional que se establece en los numerales 1, 21 y 28 del artículo 734 de 2002.

Segundo punto. *“Verificado las facultades de la alcaldesa del Municipio de Dagua, se puede establecer que el contrato 2020103 se suscribió el día 01 de abril del 2020, además de otros contratos suscritos posteriores en el mismo mes de abril de 2020 (2020103 al 2020121) no contarían con facultades para contratar expedidas por el honorable concejo Municipal, teniendo en cuenta que según acuerdo 001-2020 del 15 de enero del 2020 artículo decimo, las facultades para contratar se concedieron desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2020 y el acuerdo 011-2020 del 26 de mayo del 2020 artículo sexto se concedieron facultades para contratar desde la fecha de expedición (26 de mayo del 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con la establecido por el honorable Concejo Municipal de Dagua no existieron acuerdos que establecieran facultades para contratar durante el mes de abril y hasta la expedición del acuerdo 011-2020”.*

Con el propósito de llevar a cabo el trámite de la presente denuncia, se solicitó adicional a los expedientes de los contratos No. 2020422 y 2020103, lo siguiente:

- Facultades para contratar otorgadas por el Concejo Municipal al Alcalde durante la vigencia 2020.
- Certificar si el alcalde tenía o requería autorización para contratar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - C.I.C. DEL CORREGIMIENTO DE BORRERO AYERBE DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE mediante el contrato No. 103-2020.
- Certificar si el alcalde tenía o requería autorización para suscribir el contrato 21-2020.

Al respecto de lo cual el Concejo Municipal de Dagua entrego lo siguiente:

- Acuerdo 001-2020 de enero 15 de 2020 *“Por medio del cual se reglamenta la Autorización para contratar los recursos de la vigencia 2020, se determinan los casos en el que el alcalde requiere autorización previa y se dictan otras disposiciones”*
- Acuerdo 011-2020 de mayo 26 de 2020 *“Por medio del cual se reglamenta la Autorización para contratar los recursos de la vigencia 2020, se determinan los casos en el que el alcalde requiere autorización previa y se dictan otras disposiciones”*

En cuanto a la certificación que se les requirió como se anotó previamente respecto al contrato No. 103-2020 indicaron que “en el Concejo Municipal de Dagua Valle, no reposa información contractual realizada por la alcaldía municipal, sin embargo, se consultó en el portal único de contratación (SECOP) y no se

constató información correspondiente al contrato solicitado, no obstante se le solicitó vía correo electrónico a la alcaldía municipal, Gerencia Administrativa y Financiera copia de este contrato y hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

Por lo anteriormente expuesto no se puede certificar si a la fecha de la suscripción del contrato solicitado por ustedes se encontraba en vigencia el Acuerdo “Por medio del cual se reglamenta la autorización para contratar los recursos de la vigencia 2020, se determinan los casos en el que el alcalde requiere autorización previa y se dictan otras disposiciones”

Sobre el contrato No. 121-2020 manifestaron que *“en el Concejo Municipal de Dagua Valle, no reposa información contractual realizada por la alcaldía municipal, sin embargo, se consultó en el portal único de contratación (SECOPI), se evidenció que la suscripción del contrato No. 2020 – 121 fue del 20 de abril de 2020, que para este tiempo no se encontraba vigente el Acuerdo municipal “Por medio del cual se reglamenta la autorización para contratar los recursos de la vigencia 2020, se determinan los casos en el que el alcalde requiere autorización previa y se dictan otras disposiciones”*

- *Acuerdo Municipal 001-2020 de enero 15 de 2020 con vigencia del primero (1) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.*
- *Acuerdo Municipal 011-2020 de mayo 26 de 2020 con vigencia desde su fecha de publicación hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2020”*

Conforme a la información recaudada se dará traslado a la jurisdicción disciplinaria de este punto de la denuncia de acuerdo a la competencia, para que investiguen los hechos denunciados de lo cual se informara al denunciante.

4. ANEXO

HALLAZGOS	TITULOS	A	D	F	P	S	BC
Objetivo No.1	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los proyectos relacionados con el cumplimiento de la contratación de						
1	Debilidades en el funcionamiento del banco de proyectos.	X					
Objetivo No.2	Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.						
2	Falencias en la determinación de cantidades para el mantenimiento de maquinaria pesada.	X					
3	Falencias en el control, seguimiento y supervisión.	X					
4	Sitio inadecuado de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).	X					
5	Manejo inadecuado del programa de puntos críticos.	X					
Objetivo No.3	Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual						

HALLAZGOS	TITULOS	A	D	F	P	S	BC
6	Debilidades en relación con el recurso humano designado para el desarrollo de las funciones propias de esta dependencia	X					
Objetivo No.4	Atender las denuncias ciudadanas, allegadas al proceso auditor.						
7	Fallas en la planeación.	X	X				
8	Falta de justificación del valor estimado del contrato.	X	X				
TOTAL		8	2	0	0	0	6
Valor presunto detrimento							

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.

Beneficio de Control Fiscal Cuantitativo

Titulo	Cantidad	Valor
Beneficio de control fiscal consignación de los recaudos de la estampilla Prouniversidad del pacifico	1	\$ 17.761.000